



Gobierno
de
—
Monterrey

SDE - 045 - 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA MARCA SULTANES EN FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, C. BETSABÉ ROCHA NIETO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CLUB DE BÉISBOL MONTERREY S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NEFTALI RÍOS MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara “EL MUNICIPIO”

1.1. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, tomo CLX, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y V, 29, 30, 31 inciso a), 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 72, 74 fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3. Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4. Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales 2023, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de

93



Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio ICOM 23192009, recibido en fecha 27-veintisiete de junio de 2023-dos mil veintitrés, bajo el siguiente esquema:

1.- Recursos Fiscales 2023

\$4,000,000.00 (M.N).

1.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Que con el propósito de la contratación del "Servicios de Promoción Turística a través del equipo profesional de Béisbol Sultanes de Monterrey", cuyos características se especifican en el cuerpo del presente contrato, razón por la cual, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, según consta en el Acta de la Novena sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 29-veintinueve de junio de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en los artículo 25 fracción III, 41, 42 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 12, 80 y 81 fracción I inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

1.7. Que en el ámbito de su competencia Secretaria de Desarrollo Económico, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución y calidad de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1. Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la escritura número 433-cuatrocientos treinta y tres, de fecha 22-veintidós de diciembre de 1949-mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del licenciado Ruy González, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero 127-ciento veintisiete, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el folio mercantil número 9-nueve, volumen 152-ciento cincuenta y dos, libro tres, segundo auxiliar, sección de comercio, con fecha 10-diez de enero de 1950-mil novecientos cincuenta.

2.2. Que su representada cambio la denominación social de Club de Base Ball de Monterrey, S.A. por la de Club de Béisbol Monterrey S.A. de C.V., lo que se acredita mediante la escritura pública número 58,979-cincuenta y ocho mil novecientos setenta y nueve, de fecha 16-dieciséis de enero del 2001-dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaria Pública número 130-ciento treinta con ejercicio en el Primer Distrito Registral, quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio número 699-seiscientos noventa y nueve, volumen 2, libro primero, de fecha 24-veinticuatro de enero de 2001- dos mil uno.

93



Gobierno
de
—
Monterrey

SDE - 045 - 2023

2.3. Que el objeto social de su poderdante se acredita mediante la escritura pública número 26,217-veintiséis mil doscientos diecisiete, de fecha 6-seis de julio de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Gerardo Martínez González, titular de la notaría pública número 75- setenta y cinco, quedando inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil número 2586-dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha 9-nueve de agosto de 2021-dos mil veintiuno, siendo entre otros, el siguiente: la promoción y explotación de toda clase de espectáculos públicos, deportivos, culturales y/o artísticos.

2.4. Que se acredita la personalidad del representante legal mediante la escritura pública número 814-ochocientos catorce, de fecha 23-veintitrés de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Doctor Mauricio Alfonso Morales Aldape, Titular de la Notaría Pública número 13-trece, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 2586-dos mil quinientos ochenta y seis, de fecha 02-dos diciembre de 2021-dos mil veintiuno, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.5. Que, para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar con clave electoral número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Manuel L. Barragán S/N, Colonia Regina, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64290.

2.7. Que su poderante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CBM4912228V0 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.8. Que su representada cuenta con la clave única de proveedor número 320678 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.10. Que su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

93
[Firma manuscrita]



2.11. Que en términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.12. Que se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.13. Que con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.14. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

2.15. Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente contrato.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Que los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Que han revisado lo establecido en este contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

93
J
a



3.4. Que mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar **servicios de promoción turística a través del equipo profesional de Béisbol Sultanes de Monterrey** en favor del Gobierno Municipal de Monterrey en los juegos del equipo Sultanes de Monterrey en promoción y/o difusión en los activos físicos (dentro del recinto) y digitales (página web y redes sociales) durante las temporadas: Liga Mexicana de Béisbol 2023 y la Liga ARCO Mexicana del Pacífico 2023, bajo los siguientes términos, características, especificaciones y entregables:

UNIFORME OFICIAL DEL EQUIPO

- Presencia de Logotipo de “Gobierno de Monterrey” en uniforme oficial de juego local y visitante (jersey) manga derecha.

EXCLUSIVOS Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Derecho a utilizar logotipos oficiales e imágenes del estadio a efecto de aplicarlos en campañas de publicidad y marketing del municipio de Monterrey.
- Impacto en plataformas digitales oficiales de Sultanes de Monterrey con 3 cápsulas durante la temporada, producción a cargo de Municipio de Monterrey.

PRESENCIA EN EL INTERIOR DEL ESTADIO

- Presencia de marca en una cartelera de 3 x 7.5 metros ubicada detrás de la barda jonronera en zona 1 con imagen monocromática de logotipo de Municipio de Monterrey.
- Presencia en back stop fijo con 4 espacios dentro del perímetro del campo de juego, esto con imagen del logo del Municipio de Monterrey.
- Presencia de marca en loop de pantalla SD con logo del Municipio de Monterrey.
- Presencia de marca en loop de marcas en back stop digital con logo del Municipio de Monterrey.
- Presencia de marca en barda jonronera con 2 logos del Municipio de Monterrey.
- Presencia de marca con cortinilla en pantalla HD, 2 por juego.

PRESENCIA EN MEDIOS DIGITALES

- Presencia en banner multimarca de página Web oficial con re direccionamiento, la cual incluirá el logotipo Municipio de Monterrey.

SULTANES CONTIGO

- Programas de participación social en conjunto con Sultanes de Monterrey y Municipio de Monterrey, en donde los jugadores de Sultanes, mascota oficial, directivas y empleados formaran parte de estos mismos, esto mediante clínicas en ligas pequeñas, programas de concientización, programas de

93



Gobierno
de
—
Monterrey

SDE - 045 - 2023

activación física y los que surjan durante la validez de este contrato. Tres participaciones por temporada, seis anuales.

CALENDARIO DE JUEGOS

LIGA MEXICANA DE BÉISBOL (LMB)

Juegos Local	Juegos Visitante	TOTAL
17	18	35

LIGA ARCO MEXICANA DEL PACÍFICO (LAMP)

Juegos Local	Juegos Visitante	TOTAL
33	34	67

Para la realización de los servicios requeridos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

El precio señalado como contraprestación por los servicios mencionados en la cláusula primera del presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", será por la cantidad de hasta por \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), monto que incluye el impuesto al valor agregado, y todos los costos directos e indirectos por la prestación de los servicios requeridos, así como el equipamiento e instalaciones que se describen de conformidad a los precios unitarios que se detallan a continuación:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN DE PROPIEDAD	VALOR MONETARIO
UNIFORME OFICIAL DEL EQUIPO	Logo en manga de la jersey	\$ 1,500,000.00
PROPIEDAD INTELLECTUAL	Uso de logotipo e imágenes	\$ 250,000.00
	Tres capsulas por temporadas	\$ 75,000.00
INTERIOR DEL ESTADIO	Cartelera sencilla 3.0 x 7.5 m	\$ 250,000.00
	Backstop fijo 2 espacios	\$ 198,276.00
	Loop en pantalla SD.	\$ 150,000.00
	Loop en backstop digital	\$ 200,000.00
	Barda jonronera 2 espacios	\$ 250,000.00
	Cortinilla en pantalla HD.	\$200,000.00
MEDIOS DIGITALES	Banner múltimarca en página web	\$ 200,000.00
SULTANES CONTIGO	Participación social entre las partes 3 participaciones por temporada, 6 anuales en total.	\$ 175,000.00
	SUBTOTAL DE INVERSIÓN	\$ 3,448,276.00
	IVA % 16	\$ 551,724.00
	TOTAL INVERSION PATROCINIO	\$ 4,000,000.00

93
W

A

Handwritten signatures

Handwritten mark



Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, será realizado en pesos mexicanos.

Tiempos de entrega: Los entregables derivados del servicio se entregarán dentro de los 10 días hábiles posteriores a la celebración del evento; una primera entrega para la temporada de verano de la Liga Mexicana de Béisbol, la cual termina en agosto, y un segundo entregable para la temporada de la Liga Mexicana del Pacífico, que finaliza en el mes de diciembre.

TERCERA. - DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, en 2 exhibiciones, cada una equivalente al 50% cincuenta por ciento del monto total establecido en la cláusula segunda, conforme a lo previsto en el inciso d) de la presente cláusula.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar Secretaria de Desarrollo Económico, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Secretaria de Desarrollo Económico. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Secretaria de Desarrollo Económico, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, de lo contrario la Secretaria de Desarrollo Económico no validará la factura y la devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Secretaria de Desarrollo Económico y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- d. **TIEMPO:** Se realizara el pago de la primera exhibición por concepto de anticipo equivalente al 50%-cincuenta por ciento del monto total establecido en la cláusula segunda, dentro de los 10-días hábiles siguientes a la firma del contrato, previa entrega de la póliza de fianza y factura respectivas; y la segunda exhibición se realizara por el 50% cincuenta por ciento del monto restante, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la finalización de los servicios, previa revisión y validación de la prestación de los servicios por la Secretaría de Desarrollo Económico a los entregables señalados en el presente, y de la entrega de la factura y documentación necesaria que realice “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “EL



MUNICIPIO ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la **"DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO"** validada, sellada y firmada por la Secretaria de Desarrollo Económico, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES:** **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en exceso de la cantidad total pactada por el servicio, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del servicio y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

CUARTA. - VIGENCIA

Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2023-dos mil veintitrés.

QUINTA. - GARANTIAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**, las siguientes garantías, en los términos que se precisan:

GARANTÍA DE ANTICIPO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a otorgar una garantía que cubra la correcta aplicación del anticipo que **"EL MUNICIPIO"** le otorgue, la que deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo y presentarse dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo y previamente a la entrega del anticipo; esta garantía deberá estar vigente hasta la total amortización del anticipo.



GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los servicios hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL MUNICIPIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. – FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Secretaria de Desarrollo Económico.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



Las garantías podrán entregarse por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **“LOS SERVICIOS”** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla con los servicios, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. Los servicios suministrados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
- d. Los servicios objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- f. En caso de manifestaciones de defectos en los servicios que adquieren, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este contrato.

De igual forma, en este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, señalados en la cláusula primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días y horarios en que le indique la Secretaría de Desarrollo Económico.

“EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico será como responsable de la supervisión, debida ejecución para la prestación de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

93
10
A



Manifestando **"LAS PARTES"** que la aceptación de los servicios objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (área requirente), estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los servicios, la suscripción del acta entrega-recepción de los servicios por la Secretaria de Desarrollo Económico, no se tendrán por recibidos o aceptados los servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- **"EL MUNICIPIO"** solo aceptará servicios de conformidad con lo solicitado.
- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los insumos, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los servicios.
- **"EL MUNICIPIO"** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los servicios y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

NOVENA. - PRÓRROGAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DECIMA. - RESCISIÓN

"EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no prestación de los servicios en el plazo establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL MUNICIPIO"** haya otorgado para la prestación de los servicios, que en su caso, no hayan sido realizados o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente instrumento legal.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de los servicios contratados;
- c) Negarse a realizar de nueva cuenta la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente contrato;



- d) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el contrato para la prestación del servicio de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RECHAZO

Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, u otros aspectos que afecten el servicio, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 24- veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del servicio a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA SEGUNDA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de



SDE - 045 - 2023

este contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente instrumento por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los servicios no prestados y/o iniciados en los plazos establecidos.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los siguientes casos:

93



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios prestados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMAS DE CALIDAD

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios prestados por medio del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

DECIMA NOVENA. - ANEXOS

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en el Dictamen de fecha 23-veintitrés de junio de 2023-dos mil veintitrés con número de oficio SDE-273/2023, suscrito por la Secretaria de Desarrollo Económico, relativa al servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento.

VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD

"EL MUNICIPIO" y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** son conscientes de que, en el presente contrato, tanto los empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico,



comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**, la cual para todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada, y en tal virtud no divulgable a ningún tercero, **“LAS PARTES”** se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**.

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente contrato.

“EL MUNICIPIO” y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación del servicio, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.



SDE - 045 - 2023

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA QUINTA. - DEL PERSONAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGESIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA**, de este contrato, y sin renunciar **"EL MUNICIPIO"** al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten y sujetan a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

93




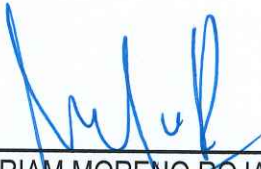
Gobierno
de
—
Monterrey


SDE - 045 - 2023


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de junio de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

POR "EL MUNICIPIO"


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


MTRA. BETSABÉ ROCHA NIETO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. NÉFTALI RÍOS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
CLUB DE BEISBOL MONTERREY S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL CLUB DE BEISBOL MONTERREY SA DE CV., EN FECHA DEL DÍA 30-TREINTA DE JUNIO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.